

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 3

MEDIEVAL Y MODERNA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO III

MEDIEVAL
Y
MODERNA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA

1991

ISBN: 84-86873-13-4. Obra Completa
ISBN: 84-86873-15-0. Tomo III
Depósito Legal: S. 733 - 1989

Fotocomposición:

 HERGAR fotocomposición láser, s.l.
Papin, 13. Teléf. 25 90 90. Fax 25 90 64.
37007 Salamanca

Imprime:

Imprenta RAUL
San Andrés, 28. Teléf. 53 39 05
Zamora

HISTORIA MODERNA

PONENCIAS

La baja nobleza de Zamora en la alta edad moderna. Oficios y gobierno municipal. Siglos XV y XVI

Victoriano-Antonio Carbajo Martín

1. *Probanzas de hidalguía en los siglos XV y XVI*

Este estudio se centra preferentemente en el análisis de informaciones de hidalguía desde 1407 a 1520. Estas informaciones y probanzas se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Zamora (A.H.P.Za.), Sección Municipal, Legajos VII y VIII. El Legajo VII está compuesto por 53 expedientes relativos a hidalguías y caballerías, abarcando los años desde 1407 a 1584. Del Legajo VIII hemos utilizado un expediente, el nº 1 para unirlo al volumen documental anterior, por tratarse de diversos autos, informaciones y probanzas pertenecientes a un mismo linaje desde 1496 hasta 1602. Por otra parte, apoyamos nuestro estudio con documentación diversa, perteneciente en su mayoría al A.H.P.Za., Sección Municipal, como es la Concordia del Estado Noble de Hijosdalgo y Regimiento de Zamora, privilegios, acuerdos sobre repartimientos, cartas reales al Concejo y otra documentación que se irá especificando a medida que avancemos en nuestro estudio. En el Leg. VII nos encontramos con una serie de cédulas de caballería en pergamino, sin expedir, sin fecha, sin firma ni sello, cuya fiabilidad por sí mismas es totalmente nula, a pesar de contener copia de testimonios notariales. Aún así, se puede aprovechar de ellas su estructura y en su contenido, las mercedes que se dan al caballero y el porqué se le dan.

2. *Baja nobleza y gobierno municipal*

Sin duda podemos distinguir en la vida pública municipal dos grupos dentro de la baja nobleza, muy relacionados con su reconocimiento como hidalgos, caballeros o escuderos. Los hidalgos que pasan por las pruebas e informes de hidalguía o algún proceso o pleito en el que se hayan visto obligados a demostrar su condición, no parece ser que realmente estén inmersos, de forma notable, en la vida pública concejil. Al menos, en las probanzas que se dan desde 1407 a 1520, no aparece ningún implicado de forma directa que ostente cargos de suma responsabilidad dentro del gobierno municipal; no hemos encontrado ningún regidor que se haya visto obligado a probar su condición de hidalgo¹. Lo que nos induce a pensar que el regimiento está formado por un grupo de notables fuera de toda sospecha en cuanto a su condición. Esto mismo nos indica González Jiménez en «El concejo de Carmona a finales de la Edad Media», pag. 78, donde señala que los hidalgos reclaman cuando el concejo les pide impuestos, pero su papel en el gobierno municipal es «imperceptible».

1. En los listados que nos ofrecen Fernández Duro en *Memorias de la ciudad de Zamora* y Fernández-Prieto en *Nobleza de Zamora*, no aparecen. Tampoco aparecen en nuevos listados que hemos preparado a raíz de este trabajo. Tan sólo figura Juan de Herrera como hidalgo en la Concordia de 1499 y que presenta una probanza en 1504. Otros están mencionados como testigos por parte del interesado o del propio proceso. Por otra parte, Pedro Guerra, escribano, hace probanza, siendo hijo del reconocido notario Nicolás Guerra.

El regimiento lo componen 16 personas de las cuales ocho son hidalgos². Reunidos dos veces por semana, lunes y viernes, con el juez real, tienen poder para acordar las cosas que sean más a *nuestro servicio e guarda a la ciudad*, para mostrar las cuentas de los comunes del concejo, recaudándolas y haciéndolas recaudar, junto a las rentas que son de tiempos pasados. A su cargo están las puertas, muros, puentes y calzadas de la ciudad. Tienen, igualmente, poder para hacer prendas a quienes lo debieren y nombrar distintos oficios de la ciudad.

La elección de los cargos vacantes, a partir del siglo XIV, tanto en el oficio de regidor como de notaría y escribanías, se hace mediante la propuesta de una terna elegida por el regimiento en pleno; de la cual el rey nombrará la persona que se haga cargo de ese oficio³. Esto, con el paso del tiempo, significa una ocupación de estos puestos por parte de un grupo con nombres continuamente conocidos, pertenecientes a un grupo oligárquico que antepone sus intereses (privilegios, saneamientos de propios, rentas...) a cualquier otro, conformando así como dice Kamen, una élite dirigente basada en las actividades militares, ya que las «patentes» o privilegios de hidalguía se generan sobre todo en acciones de guerra⁴, como es el caso de Sancho García en 1476⁵.

En la elección de estos oficios, vemos cómo a comienzos del siglo XVI surgen ciertos conflictos internos en el regimiento⁶; con elecciones en las que no están de acuerdo todos los regidores. Quizás como consecuencia de intentar obtener los beneficios que reportan los oficios concejiles, tanto de forma directa como indirecta: no en el plano de los privilegios y exenciones, puesto que ya los tienen, sino en el de los beneficios inherentes a los cargos municipales⁷. Carretero Zamora, al estudiar las peticiones en Cortes, señala la defensa que la nobleza local hace de sus prebendas⁸.

En este proceso, por parte de la nobleza local, de acaparar los oficios de las ciudades, podemos situar la Concordia entre Regimiento y los hidalgos de Zamora, a la que se llegaría tras largos años de debate. El acuerdo al que se llega se conoce también con el nombre de *Ordenanzas del gremio del estado noble de hijosdalgo*⁹, con el cual se reparten los oficios de fuera del regimiento y donde no participan los hombres pecheros¹⁰. El regimiento y los hidalgos de fuera del regimiento ocuparán los oficios de mensajerías, fieldades, alcaldías de la Hermandad, procuraciones en Cortes y alcaldías ordinarias al 50% o alternativamente en caso de que sea un oficio unipersonal.

Este enfrentamiento que culmina con la Concordia de 1499, comienza en 1390, cuando *caballeros y omes buenos* hacen llegar a Juan I sus quejas sobre la tenencia por parte de los regidores

2. Privilegio de Alfonso XI, 1342, abril 3.- Tordesillas. Copia en carta de Juan I, 1390, enero 27.-Coca. En A.H.P.Za, Secc., Munic., Zamora. Libro Tumbo fols. 11 y ss.

3. Privilegio de Juan I. 1385, diciembre 11.- Valladolid. Copia en confirmación de privilegio de Juan II. 1421, marzo 7.- Roa. En A.H.P.Za, Secc. Muni. Zamora, Leg. XVI, nº4.

4. ALVAREZ DE MORALES, A: *La evolución de las Hermandades en el s. XV*. En Actas del Coloquio «La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI». Madrid, 1985, págs. 102 y ss. KAMEN, H.: *Una sociedad conflictiva*. España 1469-1714. Madrid, 1984, pag. 49.

5. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora. Leg. VII nº4.

6. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. 20, nº 3, 4, 7 y 8. La elección de aspirantes no se ajusta a las normas del privilegio.

7. LÓPEZ BENITO, C, I.: *Bandos nobiliarios en Salamanca*, Salamanca, 1983, págs. 22-24. «La baja nobleza se sustenta en posesiones agrarias, sin embargo ocupan también el poder político municipal que le da opción a actuar según sus intereses. El salario de un regidor, por ejemplo, en 1477 en Cáceres es de 2.000 mrs., y en Badajoz es de 3.000. Pero no se busca el salario solamente, sino otros beneficios, como son acaparar bienes comunales y favorecer a un grupo de clientes y amigos.

8. CARRETERO ZAMORA, J.M.: *Las peticiones particulares de Cortes, fuente para el conocimiento de la vida concejil castellana*. En actas del Coloquio «La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI». Madrid, 1985, págs. 108 y ss. Los procuradores no pueden ser labradores ni sexmeros. Las peticiones que más abundan son: defensa de privilegios, dotación de tenencias y exclusividad de regidurías y juraderías.

9. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, libro Tumbo, fol. 16,96 y 98v.; Leg. XV, nº15; Leg. XIX, nº23 y Leg. XI, nº5.

10. MARTÍNEZ MORO, J.: *Participación en el gobierno de la Comunidad de Segovia de los diferentes grupos sociales. La administración de justicia. 1345-1500*. En actas del Coloquio «La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI». Madrid, 1985, pág. 701. Señala el reparto de los oficios concejiles de Segovia en 1433, en el que participan caballeros y escuderos pero no pecheros.

de oficios de *fuera del regimiento*¹¹. El rey manda a caballeros y escuderos que no contiendan con los regidores por este motivo y esperen a que él provea sobre este asunto, encargando al doctor Gonzalo Mozo, juez real en Zamora, que haga guardar el privilegio de Alfonso XI.

En 1419, el corregidor Ruy García de Villalpando, como juez mediador entre ambas partes enfrentadas otra vez, el 8 de noviembre dicta una sentencia en la que detalla quiénes pueden acceder a estos oficios, además de proponer la plena vigencia de la carta de Juan I. Si en la carta de Juan I había quedado claro que pertenecían estos oficios a los caballeros y demás vecinos, aquí para nada se menciona a los pecheros, siendo los caballeros y escuderos, sean o no sean hombres de regidores los que tienen parte en los cargos concejiles de fuera del regimiento; asimismo, especifica que si los escuderos y caballeros no pueden ejercer los oficios, pueden sin problemas dárseles a «omes suyos que los sirvan por ellos»¹².

Sin embargo, en 1451, otra vez se reaviva la polémica, a la que Alonso de Estúñiga, corregidor, pone solución el 5 de julio de 1452, en los mismos términos que lo había hecho Ruy García de Villalpando.

Por fin, el 4 de enero de 1499, ambas partes llegan a un acuerdo, tras nombrar en 1486 sus procuradores en esta causa por mandado de los Reyes Católicos¹³. Se reparten los oficios de la ciudad: procuraciones en Cortes, alcaldías de Hermandad, mensajerías, fieldades y alcaldías ordinarias. En general, el 50 % de los oficios se reserva a los hidalgos, excepto los cargos unipersonales que se ocupan alternativamente. Esta Concordia¹⁴ regula la ocupación de los cargos y la forma de ejercerlos, intentando que todos los hidalgos puedan obtener cierto beneficio, puesto que ningún caballero de fuera del regimiento ocupará más de una vez los oficios municipales, hasta que no hayan ejercido algún cargo todos los hidalgos, siempre y cuando sean personas idóneas y cumplan los requisitos exigidos. Vemos, pues, a Zamora inmersa en el dinamismo general de la Corona de Castilla, en cuanto a la oligarquización municipal, puesto que el llamado por Fernández-Prieto¹⁵ «desdoblamiento de la función municipal», no es otra cosa que la toma del control del gobierno municipal por parte de la nobleza local, ya que si bien hay oficios a los que pueden acceder los «buenos hombres», el papel del regimiento en su elección es fundamental; tal es el caso de los alcaldes de la Hermandad, uno hidalgo y otro pechero, que con la Concordia, éste pasa a ser designado por los regidores. Zamora no es un caso aislado en este proceso, que Maravall llama ofensiva en su «Estado Moderno»; en Segovia, el reparto de los oficios se lleva a cabo en 1433¹⁶, en el cual los hombres pecheros no participan.

En algunos oficios en particular, se ve esta ocupación de la oligarquía nobiliaria local¹⁷. Sin embargo, esta oligarquización puede significar la defensa del municipio frente a la alta nobleza, si bien es un claro acercamiento al centralismo monárquico. De todos modos, el aplicar esquemas preestablecidos resulta en muchas ocasiones peligroso al valorar esta situación en la vida urbana. El concejo puede buscar sus medios de defensa frente a la señorialización, concediendo a altos linajes titulados cierta influencia en su desenvolvimiento municipal, pero que en ninguna manera

11. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora. Libro Tumbo, fol. 9v y 10. En la carta de Juan I, fechada en Coca, 1390, enero 27, se inserta privilegio de Alfonso XI (1342), por el que se crea el oficio de regidor en Zamora. Juan I ordena que los regidores no usen de los oficios del concejo, puesto que pertenecen a «los otros vezinos e moradores de la çibdad.»

12. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Libro tumbo, fols. 97 y ss. Los omes de los regidores que con ellos viven e de ellos an tierra e mantenimiento o acostamiento o son sus allegados e apaniaguados, que puedan e devan aver parte en los ofijos de la çibdad que son fuera del regimiento, siempre y cuando sean hombres idóneos, casados y vivan en sus casas.

13. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. XIX, nº 23.

14. El texto de la Concordia se encuentra en: A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Libro Tumbo, fols. 106 y ss.; Leg. XI, nº 5; leg. XV, nº 15, como «Ordenanzas del gremio de hijosdalgo». Transcrita y comentada por FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: *Nobleza de Zamora*. Madrid, 1953, págs. 165-167 y 279-287.

15. FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: op. cit. pág. 33.

16. MARTÍNEZ MORO, J.: vid. not. 10 supra.

17. ALVAREZ MORALES, A.: vid. not. 4 supra.

menoscaba el binomio concejo-corona; ejemplo es acuerdo firmado entre la ciudad de Zamora y los condes de Alba y Aliste el 1 de marzo de 1469¹⁸. La apertura de las puertas de Zamora a los condes, supone su participación directa en el regimiento, si bien es verdad que nunca aparecen como regidores de parte del Estado Noble de Hijosdalgo. Zamora toma las precauciones pertinentes frente al más cercano y directo potencial enemigo.

Queda para los buenos hombres pecheros la participación directa en los oficios de repartimientos y recaudación de derramas, los cuales no sólo los ocupan pecheros de Zamora, sino que también están representados los de su tierra. Acuerdo al que se llega el 14 de febrero de 1452¹⁹, y en el cual se describen y especifican una serie de capítulos con los términos en que participan los representantes de los pecheros en este oficio.

3. *Oficios de fuera del regimiento y baja nobleza*

Hidalgos y regidores, éstos últimos por parte del concejo, se reparten la representación en los cargos honoríficos, como ocurre, por ejemplo en septiembre de 1517, para velar el cuerpo de San Ildefonso, y que se puede comprobar en los Libros de Acuerdos Municipales correspondientes a esta fecha. Hemos de recalcar que son nombres de sobra conocidos, por parte de los hidalgos, como son: Juan de Porres, regidor en 1516; Lázaro Gómez, regidor en 1496; Pero de Ledesma, Pero Ordóñez de Villaquirán, regidor en 1516.

Igualmente, vemos estos linajes influyentes cuando nombran fieles el 2 de octubre de 1517, también recogido en los Libros de Actas, y son Rodrigo de Godines, de las calles, que no llega a ser regidor y de las carnes a Andrés Docampo.

Distinguimos, pues, dentro de la baja nobleza dos grupos perfectamente definidos en cuanto a su participación en la vida pública concejil: un grupo de reconocidos linajes ocupantes de los oficios municipales, y otro al que le es difícil acceder a estos oficios y que debe probar ante el concejo su condición de hidalguía. Indudablemente, éste último dista muy poco de la confusión con los buenos hombres pecheros, incluso pobres. Aun así, superar la probanza de hidalguía, significa además de la exención, la posibilidad de acceder a algún cargo municipal y ser reconocido públicamente; siempre en el ámbito local, puesto que si alguno de estos hidalgos emigrase, tarde o temprano tendría que hacer la prueba de su «posesión», bien presentando procesos anteriores, bien a través de cartas de «receptoría»²⁰. Incluso sin salir de la ciudad, con el paso del tiempo deben probar otra vez su condición, como es el caso de García González, con tres resoluciones a su favor, en los años 1475, 1482 y 1505²¹. El objeto primordial de estas probanzas es, como decimos, el reconocimiento público de la posesión de hidalguía, posesión que conlleva la exención de

18. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. XVII, n.º 9. Escritura de concordia entre los condes de Alba y Aliste y el concejo de Zamora, para que la ciudad suplique al rey que no embargue los maravedís que tienen los condes salvados de Zamora y su tierra, recibiendo por los años anteriores 160.000 mrs., que la ciudad repartirá por la ciudad y su tierra. El conde debe restituir el daño que hizo en la guerra y hará pleito-homenaje de guardar la paz en la ciudad. Además, este acuerdo ha de ser jurado por los corregidores reales.

19. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Libro Tumbo, fol. 85 v.

20. Todos los ejemplos que vamos a citar se encuentran en A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII. Los números se especifican al final del ejemplo: Martín Barbero, en 1504, presenta como prueba de su hidalguía, un proceso seguido en Avila en 1495 por un hermano suyo (n.º 28). Pedro y Juan de Ribera, aportan como prueba, además de testimonios de 1504, un proceso seguido por su padre, Bartolomé González, en Segovia en 1437, (n.º 38). García González, en 1482, presenta como prueba un proceso seguido por él en Zamora en 1475, en el cual, con una carta de receptoría va a Astorga a recoger sus testimonios, (n.º 5). Pedro Díez, en 1492, obtiene una carta de receptoría para probar su intención con testimonios recogidos en Villalpando, (n.º 22). Martín Verdejo presenta en 1505 una probanza de 1492, en la cual, con una carta de receptoría va a Mogadoiro «en el reino de Portugal» a recoger los testimonios necesarios, (n.º 43). Diego Bernaldo presenta en 1510 los testimonios recogidos en Otero de las Dueñas, Venllera y Luna de Yuso, (n.º 48). Toribio de Tamayo en 1510, recoge testimonios en prueba de su hidalguía con una carta de receptoría a Piedrahíta y a Alba de Tormes, (n.º 49).

21. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 5. Otros ejemplos son, en el mismo legajo, n.º 9, Lorenzo García, en 1486 y 1504. N.º 10, Juan de la Vega en 1487 y 1504. N.º 22, Pero Díez, en 1492 y 1504, N.º 24, Fernando de Castro, en 1495 y 1505. N.º 26, Pedro de la Teja, en 1503 y 1504.

pechos como característica más destacada, que ahora no vamos a tratar, y que supone el aspecto diferenciador fundamental entre los hombres pecheros y estos hidalgos²², ya que todos en sus pruebas quieren dejar bien claro que nunca han pechado en «pechos reales ni concejiles» como, y sólo por citar un ejemplo, hace Lorenzo García en 1486²³.

Además, el reconocimiento público, como decíamos anteriormente, les abre los caminos hacia la municipalidad, ya que al fin y al cabo, si gozan realmente del estado de hidalguía, es un derecho que les corresponde. Es por esto que se afanan estos vecinos en recalcar y hacer constatar sobremedida su estatus de caballeros, escuderos o hidalgos; términos que, hemos podido comprobar, en esta época ya, poco menos que son equiparables. Pero más que probar la propia condición de hidalgos a través de las declaraciones de los testigos que presenta cada interesado, lo que se hace es probar la condición de sus antepasados y, por consiguiente, la de su linaje, siempre la del padre y el abuelo. Intentando dejar clara su capacidad y aptitud de ocupar cargos relativos a su condición, si no efectivamente, sí en cuanto a la posibilidad y derecho, por cuanto que los criados y escuderos de regidores entran en suerte a la hora de la elección de los oficios²⁴. Así pues, el acceso a los oficios queda asegurado, en muchas ocasiones, por su condición de hidalguía, reforzado por el servicio prestado a otros linajes y la cualidad que esto conlleva. De cualquier manera, los cargos desempeñados no son de gran importancia, sólo en algunos casos y que se refieren al pasado. Así, según declaraciones de los testigos y del propio interesado, en la probanza que hace en 1407 Juan Fernández, su abuelo, Alfonso Fernández, tuvo pleito-homenaje de varios castillos (Mena y Alba)²⁵. También, Fernando de Cantoral, abuelo de Pablos de Cantoral (informe de hidalguía en 1504), fue alcaide del Alcázar de Salamanca por Diego de Anaya²⁶. Rodrigo Alonso, padre de Alvaro de Riego, que hace probanza en 1437, mantuvo gentes, armas y caballo, según testimonios²⁷. Pero por lo general esta influencia social no reviste gran importancia y se limitan a ser hombres de otros hidalgos más preeminentes²⁸, o gozar alguna representación poco importante, cual es la de cuadrillero, como García de Astorga y Juan de Espino²⁹, fiel de las carnes como Pedro Alonso³⁰ o racioneros de la iglesia como Alonso Fernández de Mansilla y Gómez de la Carrera³¹.

22. Fernández Prieto en op. cit. supra págs. 4 y 217. Y en Rev. «Hidalguía» n.º 201, págs. 421-425, menciona el privilegio de exención (Pedro I en 1355) de los vecinos de puertas adentro, afirmando que no había pecheros en Zamora. Sin embargo, los RR. CC., por una ejecutoria del 23 de noviembre de 1480, se aclara que sólo son exentos de pechos reales, pero no concejiles (A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. XI, n.º 3). Además, gran parte de las probanzas están provocadas por la negativa de estos hidalgos a pagar algún tipo de impuesto.

23. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 9.

24. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Libro Tumbo fol. 106 y ss. y Leg. n.º 5. Se señala que los criados y escuderos que vivieran con los regidores sean metidos en las suertes para gozar los oficios. Esto mismo ya lo había apuntado Ruy García de Villalpando en 1419: «Los omes de los regidores que con ellos viven e de ellos an tierra e mantenimiento o acostamiento o son sus allegados e apaniaguados, que pueden e deven aver parte en los ofiçios de la çibdad que son fuera del regimiento...»

25. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 1.

26. A.H.P.Za., Secc. Munic. Zamora, Leg. VII, n.º 41.

27. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 2.

28. Todos los ejemplos se encuentran en A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, los números se especifican junto al ejemplo: Los García, Pedro y Juan, abuelo y padre de Lorenzo García (probanza en 1486), tuvieron acostamiento de los Almança, de Luis y Diego de Almança (n.º 9). También fue escudero de Luis de Almança, Diego García, padre de Fernando de Castro (probanza en 1495) y éste paje de Juan de Zuñiga (o Estuñiga), además de vivir con los condes don Alonso y don Enrique Enríquez, regidores en Zamora en 1476 y 1462 respectivamente, (n.º 24). Juan González, que hace probanza en 1504, fue criado de Lázaro Gómez, regidor, (n.º 29). Pedro de Cabillos, abuelo de Pedro Guerra, que hace informe de su hidalguía en 1504, fue alguacil en la corte de don Enrique, (n.º 30). Pedro Fernández de la Plaza, padre de Pedro y Alonso Fernández, probanza en 1504, fue alcaide de Carvajosa por Peraves Docampo, (n.º 33). Cristóbal de Almeida, probanza en 1504, vivió con Pedro de Ledesma, regidor en 1473, Juan de Porres y el conde don Alonso Enríquez, (n.º 34). Juan de Salamanca, padre de Bernardo de Salamanca, probanza en 1504, fue escudero de Luis Vaca, regidor en 1462, (n.º 39). Antonio de Ribera, probanza en 1504, fue criado de Pedro de Mazariegos, (n.º 41). Pedro Vallesteros, probanza 1504, vivió con Pedro de Ledesma, (n.º 48). Alonso Casado, padre de Rodrigo de Peñasroyas, probanza en 1496, fue criado del Comendador, en Castrotorafe, Pedro de Ledesma, (Leg. VIII, n.º 1).

29. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 5; García de Astorga. Leg. VII, n.º 35; Juan de Espino.

30. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 44.

31. A.H.P.Za., Secc. Munic., Zamora, Leg. VII, n.º 45.

INDICE

MEDIEVAL

PONENCIAS

JOSÉ LUIS MARTÍN: <i>Fuentes y estudios zamoranos.</i>	11
ANGEL VACA LORENZO: <i>Pasaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV</i>	27
SEVERIANO HERNÁNDEZ VICENTE: <i>Agricultura, ganadería y trashumancia en el Concejo de Benavente durante el siglo XV y la primera mitad del XVI.</i>	53
ISABEL BECEIRO PITA: <i>Caballeros y letrados en las casas señoriales zamoranas del siglo XV.</i>	73
FELIPE MAÍLLO SALGADO: <i>Zamora en las fuentes árabes.</i>	87
LUIS MIGUEL VILLAR GARCIA: <i>Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media.</i>	93
CARLOS CARRETE PARRONDO: <i>Asentamientos judíos en la provincia de Zamora.</i>	113
MARÍA LUISA BUENO DOMÍNGUEZ: <i>El concejo de Zamora. Siglos XII-XIV.</i>	119
ISABEL ALFONSO: <i>Comunidades campesinas en Zamora.</i>	137
MARCIANO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: <i>La Diócesis de Zamora en la segunda mitad del siglo XIII.</i>	147

COMUNICACIONES

ANA CRISTINA DOMÍNGUEZ, M. ^a TERESA CARRASCO y M. ^a MILAGROS VILLA OLIVEROS: <i>El Fuero de Zamora: Notas para su estudio.</i>	175
MANUEL PASCUAL SÁNCHEZ: <i>Aportaciones al estudio de la Historia de la población medieval de la provincia de Zamora.</i>	183
ANGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: <i>Rectificaciones en torno a atribuciones de algunos lugares de las provincias de Zamora y Salamanca entre los de posesión del Monasterio de Sahagún (León) en los siglos X y XI.</i>	203
CARLOS CABEZAS LEFLER, FÉLIX M. ARGÜELLO DOMÍNGUEZ, BENJAMÍN LORENZO DE LAS HERAS y NIEVES PÉREZ MANSO: <i>Castrotorafe o el vestigio de una leyenda.</i>	209

JULIO A. PÉREZ CELADA: <i>La «Casa» de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV. Una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora.</i> .	223
ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA: <i>Las órdenes militares en Zamora durante el siglo XII.</i>	233
JUSTINIANO RODRÍGUEZ: <i>Perspectiva histórica sobre los fueros locales de la Provincia de Zamora y su ajuste doctrinal y práctico a la tradición jurídica leonesa.</i>	249
CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ: <i>Estela medieval de carácter funerario en Campillo, Zamora.</i>	257
ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA y VÁZQUEZ: <i>«El motín de la trucha» y sus consecuencias sobre don Ponce Giraldo de Cabrera, «Príncipe de Zamora».</i>	261
JESÚS I. CORIA COLINO: <i>El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey.</i>	285
ENRIQUE FERNÁNDEZ PRIETO: <i>Importancia del priorato del Santo Sepulcro de Toro en la Baja Edad Media.</i>	305
ESTHER PASCUA ECHEGARAY: <i>El papel de la nobleza en las relaciones entre Castilla y León a mediados del s. XII: El caso de Zamora.</i>	317
CARMEN GONZÁLEZ SERRANO: <i>Hallazgos arqueológicos en Las Peñas Santa Marta (Zamora).</i>	329
JOSÉ AVELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: <i>Fortificaciones medievales en Castros del Noreste de Zamora.</i>	347
PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA: <i>El Concejo de Castroverde de Campos: Realengo y señorío desde Alfonso «el Sabio» a Alfonso XI.</i>	365
JOSÉ CARLOS DE LERA MAÍLLO: <i>Propiedad urbana del cabildo de Zamora en el siglo XIV.</i> .	375
ANTONIO GARCÍA y GARCÍA: <i>Juristas zamoranos del siglo XV en la Universidad de Salamanca.</i>	383
M. ^a FUENCISLA G. CASAR: <i>La familia judía Corcos y su rama zamorana.</i>	391
ANTONIO MORENO OLLERO: <i>El señorío de Villalpando: de Arnao de Solier al I Conde de Haro.</i>	397
RICA AMRÁN COHÉN: <i>El sínodo de Zamora del año 1313, y su influencia sobre la situación de los judíos peninsulares.</i>	411
BERNARDO ALONSO RODRÍGUEZ: <i>Juan y Diego Alfonso de Benavente, catedráticos de cánones en la Universidad de Salamanca.</i>	415
MANUEL F. LADERO QUESADA: <i>El concejo de Zamora en el siglo XV: Monopolio y oligarquización del poder municipal.</i>	424

HISTORIA MODERNA

PONENCIAS

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ: <i>Zamora en tiempos de Carlos V.</i>	433
JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VÁZQUEZ: <i>Evolución de la agricultura zamorana en la época moderna: indicadores económicos.</i>	459
JOSÉ CARLOS RUEDA FERNÁNDEZ: <i>La ciudad de Zamora en los siglos XVI-XVII: la coyuntura demográfica.</i>	489
EUFEMIO LORENZO: <i>Protagonismo de los zamoranos en América en el siglo XVI.</i>	531

QUINTÍN ALDEA: <i>Topografía del poder social. Los Borja en la provincia de Zamora durante los siglos XVI y XVII.</i>	539
MAXIMILIANO BARRIO GOZALO: <i>Sociología de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen: los obispos de Zamora (1556-1834).</i>	553
MANUEL FERNANDO LADERO QUESADA: <i>Aproximación al proceso de transformaciones urbanísticas en Zamora en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna.</i>	565

COMUNICACIONES

BAUDILIO BARREIRO MALLÓN: <i>Religiosidad y clero en Zamora durante la Edad Moderna.</i> .	579
JESÚS BRAGADO MATEOS: <i>La sociedad Carballo-sanabresa en la Edad Moderna.</i>	593
M. ^a ANGELES CALABUIG GONZÁLEZ: <i>Comportamientos sociales en la Edad Moderna: Los zamoranos y las cofradías.</i>	607
VICTORIANO-ANTONIO CARBAJO MARTÍN: <i>La baja nobleza de Zamora en la alta edad moderna. Oficios y gobierno municipal. Siglos XV y XVI.</i>	615
JUAN BECERRA TORVISCO y M. ^a CARMEN RIBAGORDA SALAS: <i>La venta de oficios públicos en Zamora en el siglo XVI.</i>	621
FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR: <i>Beneficencia y obras pías en los testamentos zamoranos del siglo XVI.</i>	631
CARMEN SANZ AYÁN: <i>La evolución de los cientos de Zamora y su provincia en el ambiente reformista de finales del siglo XVII.</i>	641
FAUSTINO NARGANES QUIJANO: « <i>Configuración y Problemática del Municipio Zamorano (1699-1750)</i> ».	647
JOSÉ ANGEL RIVERA DE LAS HERAS: <i>Noticias de un esclavo en la Zamora del siglo XVII.</i> .	657
ALEJANDRO LUIS IGLESIAS: <i>La música en la catedral de Zamora durante los años de la guerra de Sucesión, y los primeros años del reinado de Felipe V.</i>	661
JESÚS CALDERO FERNÁNDEZ: <i>El cultivo de la vid en Fermoselle a mediados del siglo XVIII.</i>	671
JUAN ARANDA DONCEL: <i>El zamorano Martín de Barcia, obispo de Ceuta y Córdoba (1743-1771).</i>	681
JOSÉ UBALDO BERNARDOS SANZ: <i>La comercialización del grano en Zamora durante el siglo XVIII. El comisionado del Pósito de Madrid en Toro.</i>	693
CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN: <i>La contaduría de Toro y la simplificación operativa de las averiguaciones catastrales de Ensenada.</i>	701

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA